

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N° 2628

Proceso por Competencia Desleal

Radicación: 16-370131

Demandante: LATINO AUSTRALIA EDUCATION S.A.

Demandadas: BABEL STUDIES S.A.S., ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL EXTERIOR GLOBAL CONECTION y GRASSHOPPER INTERNATIONAL / GLOBAL INSTITUTIONS S.A.S.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

HORA INICIO: 9:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN, Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la demandante: FRANCISCO HERNÁNDEZ BARONA identificado con C.C. No. 16.708.218 y T.P. 56.050 del C. S. de la J.

Por la demandadas: Se deja constancia que la parte demandada no compareció a la presente diligencia, pese a que fueron debidamente convocadas mediante Auto No. 105728 del 17 de octubre de 2018, notificado en el estado No. 192 del 18 de octubre de 2018.

ETAPAS EVACUADAS

A. TESTIMONIOS: Se recibió el testimonio de las señoras

- 1. MARIA LETICIA TAMAYO ARANGO** identificada con C.C. No. 35.495.729
- 2. DIANA MARCELA NINCO LIZCANO** identificada con C.C. No. 1.075.230.002

B. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

C. CONTROL DE LEGALIDAD: Por no encontrarse ninguna irregularidad o vicio que devenga en alguna nulidad se continúa con la siguiente etapa de la audiencia.

D. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

E. RECESO: En atención a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del art. 373 del C.G.P. el Despacho realiza un receso con el fin de proferir sentencia. Se informa que la diligencia se retoma a la 1:34 p.m.

F. SENTENCIA En mérito de lo expuesto, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

2028 23 NOV 2018

RESUELVE

PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda formulada por LATINO AUSTRALIA EDUCATION S.A.

SEGUNDO: Condenar en costas LATINO AUSTRALIA EDUCATION S.A. Por concepto de agencias en derecho se fija el valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente. Esto es la suma de \$ 781.242 pesos moneda legal corriente, los cuales deberán ser cancelados a favor de GRASSHOPPER INTERNATIONAL GLOBAL INSTITUTIONS S.A.S., BABEL STUDIES S.A.S. y la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL EXTERIOR GLOBAL CONECTION en partes iguales entre ellos.

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Esta decisión queda notificada en estrados.


DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN

Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Apelación

En este punto, la parte accionante presenta recurso de apelación el cual será sustentado dentro de los tres (3) días siguientes a la presente diligencia y el Despacho procede a concederlo en el efecto SUSPENSIVO ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil toda vez que se negaron las pretensiones.